



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 400 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 6 de abril

Número 79

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada por Deareto de 17 de marzo de 1966, la concentración parcelaria en la zona de Berberana (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de abril de 1966, y se prolongarán durante un período de diez días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Berberana,

de la provincia de Burgos, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 31 de marzo de 1966.—
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal de Val.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, de Burgos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación y venta de harinas no panificales, subproductos, y molturación por maquila, para el período de Año 1966, y con la mención de BU-24.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de las Empresas.

Ventas de subproductos; artículo 186; base tributaria, 53.500.000 pesetas; tipo, 1,5 por 100; cuota, 1.455.000 pesetas.

Canje; base tributaria, 2.225.000; tipo, 2 por 100; cuota, 44.500.

Suma; base tributaria, 55.725.000 pesetas; cuota, 1.499.500 pesetas.

Arbitrio provincial; 0,50 y 0,70 por 100; cuota, 500.575 pesetas.

Total, 2.000.075 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía en el Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en dos millones setenta y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 24 de marzo de 1966.—

El Delegado de Hacienda,

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria seguida en este Juzgado, del suprimido de igual clase de Sedano, dimanante de la causa número 24 de 1959, por hurto, contra Quintín Orón Navarro, mayor de edad que últimamente estuvo recluido en la Prisión Central de esta ciudad, donde fue puesto en libertad y ahora se encuentra en ignorado paradero, he acordado se cite al penado indicado, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de requerirle para el pago de mil doscientas setentay cinco pesetas, a que ha sido condenado entre otras cosas, a abonar en concepto de indemnización de daños y perjuicios al perjudicado Jacinto Vázquez López.

Y para que sirva de citación y requerimiento para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario Judicial, Jerónimo García.

Belorado

Por error de nombre en la anulación de requisitorias publicadas en el

"Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 30 de marzo último, se publican nuevamente con los nombres de Pedro Antonio Gabarri Jiménez y Andrés Jiménez Jiménez, procesados en causa número 2 de 1944, por este Juzgado de Instrucción, en cumplimiento de auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 11 de marzo de 1966.

Belorado, 2 de abril de 1966.—
El Juez de Instrucción, José Luis López Tarazona.

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, registrada bajo el número 34/66, dimanante de las diligencias preparatorias penales núm. 22/65, contra el inculpado José Barrios Llorente, por la presente se notifica a dicho inculpado, del que se sabe que es natural de Levanza (Palencia), con domicilio en la actualidad en Chaussee de Bruselles, número 35 (Winhsee), sin que conste el país donde reside, que por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, se ha dictado sentencia en las referidas diligencias con fecha 24 de marzo de 1966, condenándolo a dos meses de privación del permiso de conducción, accesorias y costas, así como a que indemnice a los perjudicados por daños y perjuicios, la cantidad de cuatro mil pesetas a cada uno.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación al expresado, expido la presente en Briviesca, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario Judicial, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

3.ª Región. — Jefatura

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se cita a don Luis Villasante Huidobro, en paradero desconocido, para que se presente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en este Boletín, en la Alcaldía donde reside en la actualidad, con objeto de prestar declaración sobre la denuncia formulada contra el mismo por el vigilante de pesca don Martín Villanueva Güemes, con residencia en Santurde, ante el señor Alcalde de Villasante de Montija, o bien remitirla directamente a esta Jefatura por pescar cangrejos de dimensiones menores a las legales a mano y sin licencia, el día 11 de agosto de 1965, advirtiéndole que de no hacerlo así, continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Burgos, a 29 de marzo de 1966.
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Emiliano Alonso López, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un taller mecánico, en la calle Vitoria, lera L. planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de marzo de 1966.—
El Alcalde.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino don Miguel Fernández de Aranguiz Sanz, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria agrícola en la carretera de Bilbao, sin número.

La maquinaria a instalar consiste en:

Un taladro de columna y martinete, de 2 H. P. (a transmisión).

Una piedra de esmeril, de 2 H.P.

Un torno, de 2 H. P.

Un ventilador, de 1/4 H. P.

Un taladro de mesa, de 0,50 H.P.

Dos grupos de soldadura eléctrica, de 5 C. V. y 9 C. V.

Una sierra alternativa, de 1 H. P.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, José M.ª Aragués.

1189.—130,50

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino don Manuel Ruiz de Lozaga Ortiz de Zárate, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparaciones de aparatos y motores eléctricos e instalaciones, en la calle de las Conchas, número 15-bajo.

La maquinaria a instalar es la siguiente:

Un cargador de Bateria, de 2 H. P. de fuerza.

Una piedra esmeril, de 0,50 H.P.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, José M.ª Aragués.

1190.—108,00

Ayuntamiento de Roa

Por el vecino de esta villa, don Victoriano Ruiz de la Serna, ha sido presentada petición de autorización para instalar en esta localidad una Estación de Servicio de tercera categoría, emplazada fuera del casco urbano de la población.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades molestas, insalubres y peligrosas, se abre información pública por el plazo de diez días, durante el cual pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.
1187.—90,00

Ayuntamiento de Estépar

Confeccionada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa la Ordenanza de nueva imposición sobre esparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública, queda expuesta al público juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que, durante los mismos, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones por los interesados legítimos, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955, apartados 1.º y 2.º).

Estépar, 29 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzadura

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de tasas que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen oportuno, y formular por escrito, contra los mis-

ms las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que, una vez transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna, y las cuotas fijadas cobrarán firmeza y ejecutividad.

Padrones a que se refiere

Padrón sobre el tránsito de carros y bicicletas por la vía pública.

Padrón sobre el arbitrio de perros. Santibáñez Zarzaguda, 21 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Revillarruz

Confeccionada y aprobada por esta Corporación municipal, la creación de la ordenanza municipal que a continuación se relaciona, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, queda expuesta en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a contar del en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos, y transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Ordenanza que se cita

Prestación personal y de transporte Revillarruz, 1 de abril de 1966.—El Alcalde, V. de la Fuente.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 29 de marzo de 1966, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de 466 pinos secos, con un volumen de 102 metros cúbicos de madera y 58 metros cúbicos de leñas, a realizar en el monte "Manojar", número 7-A, de la pertenencia de este municipio, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gumiel, 30 de marzo de 1966.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de un Centro de Higiene Rural y pavimentación de las calles de La Lama y Calleja Honda con subida al Pedrero de este término municipal, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa y bajo las condiciones y trámites que exige la Ordenanza Municipal para la construcción de Obras y Planos de Urbanización, anuncia la venta en pública subasta de una parcela de terreno en el casco de este pueblo y sitio de "Campablo", de 35 metros de largo por el ancho correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 19 del actual a las veinte horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento del vecindario y al objeto de quien se considere perjudicado, presente reclamación en el plazo que media hasta la celebración de la subasta.

Regumiel de la Sierra, 1 de abril de 1966.—El Alcalde, P. O. J. de la Fuente.

1232.—103,50

Junta administrativa de Silanes

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, a las doce horas del siguiente en el que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta, la subasta de los siguientes aprovechamientos:

1.º 185 hayas maderables, con 213,74 metros cúbicos de madera y 112,740 metros cúbicos de leña, tasado en 176.597 pesetas.

2.º 56 hayas leñosas, con un volumen de 37,260 metros cúbicos de leña, tasado en 1.863 pesetas.

Los pliegos con arreglo a las normas del Distrito Forestal, se recibirán en Secretaría de la Junta hasta las veinte horas del día en que finalice el plazo del anuncio.

Silanes, 24 de marzo de 1966.—El Alcalde, S. Tamayo.

Arriendo pastos Aerodromo de Villafraía

Extensión: 155 hectáreas.

Ofertas: Aeródromo de Villafraía.

Apertura pliegos: Día 14 de abril de 1966, a las 12 horas, en Aeródromo de Villafraía.

Anuncio: Cuenta adjudicatario.

1—3

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 35.619, uir extraviado.

Plazo para oponerse, 15 días.

1203.—27,00